ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
ANEXO ACLARATORIO AL INFORME DE EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA N°4161.010.32.1.1998.2026

OBJETO: "Adquirir elementos de identificación institucional gorras, chalecos, y camisetas tipo polo requeridos para el desarrollo de las actividades operativas y de campo de los actores vinculados al proyecto Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana, Comunitaria y Familiar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia"

1. ANTECEDENTES

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. 4161.010.32.1.1998.2026, cuyo objeto es: "Adquirir elementos de identificación institucional (gorras, chalecos y camisetas tipo polo) requeridos para el desarrollo de las actividades operativas y de campo de los actores vinculados al proyecto Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana, Comunitaria y Familiar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia".

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el día 07 de octubre del 2026 se publicó el informe de evaluación en el cual el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al oferente ODEAR S.A.S., identificado con NIT No. 901.755.499-1. En este orden de ideas es necesario aclarar que estamos frente a un proceso de Selección de Mínima Cuantía que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía corresponde a *"la contratación cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)", y la selección del contratista se efectuará conforme a las reglas previstas para esta modalidad de selección, teniendo como criterio el menor precio, siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad.* La cual su principal criterio de evaluación

es fijar la oferta de menor valor.

Que, conforme a las reglas de evaluación establecidas para el proceso, se determinará el orden de menor a mayor precio de las ofertas económicas que cumplan con las condiciones exigidas, procediendo a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad. En caso de que este no cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, se continuará con la verificación del proponente que haya presentado el siguiente menor precio, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta que cumpla integralmente con las condiciones del proceso.

Que inicialmente y teniendo en cuenta la guía de Colombia compra eficiente frente a las ofertas en los procesos de mínima cuantía cuando se presentan más de cinco ofertas se debe realizar un análisis estadístico para determinar la meridiana aritmética y definir precio estándar para las ofertas artificialmente bajas.

Que por error de análisis para calcular la meridiana aritmética se tomó como base las cotizaciones presentadas a la entidad para la elaboración del análisis del sector.

Que una vez revisada la guía de Colombia compra eficiente denominada "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN en el numeral 2.1.2. Comparación Relativa se estableció: *"…En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:*

a. *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
b. *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
c. *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
d. *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2)." ….

Razón por la cual el Comité Evaluador procedió a realizar nuevamente el informe financiero en el que se utilizó el método Comparación Relativa sobre la totalidad de las ofertas presentadas de acuerdo con el universo de ofertas efectivamente recibidas, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Como herramienta de contraste se utilizó la mediana de las ofertas menos una desviación estándar poblacional. Este resultado constituye un indicador orientador que debe valorarse junto con los soportes, las explicaciones y las condiciones del proceso; no constituye, por sí mismo, una causal automática de rechazo ni una habilitación del proponente.

Por esta razón es necesario darle cumplimiento al punto 6.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

6.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, dispone:

"…Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública…"

La oferta de menor valor será la del proponente que oferte el menor valor en el total de precios unitarios para este caso en particular el proponente GRUPO EXAO S.A.S. presentó la oferta económica más baja $ 71.476.160, razón por la cual este organismo solicitó justificar y aclarar la oferta con posible precio artificialmente bajo a través de la plataforma SECOP II:

"…Respetado proponente: *(1/10/2026 3:43:59 PM)*

En el marco del presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, se solicita presentar la justificación económica de la oferta allegada.

Para tal efecto, deberá remitir un informe en el que explique de manera clara y detallada las razones que sustentan el valor ofertado, acreditando la viabilidad técnica, económica y financiera de su propuesta.

Adicionalmente, deberá adjuntar la oferta económica desagregada, en la cual se evidencie la discriminación de cada uno de los componentes que conforman el precio ofertado, incluyendo, según corresponda: costos de bienes, insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos, utilidad, impuestos, transporte y demás costos directos e indirectos.

Es importante que el desglose de costos se encuentre incorporado y claramente identificado dentro de la oferta económica aportada, además del informe explicativo correspondiente, con el fin de que la Entidad pueda realizar el análisis integral de la sostenibilidad del precio ofertado.

La información requerida deberá ser remitida hasta el 1 de octubre antes de las 6:00pm a través de la plataforma SECOP II…"

Respuesta del oferente a través del SECOP II:



Una vez revisada la aclaración del oferente GRUPO EXAO SAS, se concluye lo siguiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

GRUPO EXAO S.A.S		
DOCUMENTO A APORTAR	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
El oferente GRUPO EXAO S.A.S, aporta el documento denominado "Justificación de Precios Sec Seguridad y Justicia"	Revisada la aclaración presentada por el GRUPO EXAO S.A.S, se evidenció que el proponente adjuntó una explicación general de su oferta y algunos soportes comerciales relacionados con posibles proveedores. Sin embargo, la información aportada no permite verificar de manera clara, suficiente y objetiva la estructura económica que sustenta el valor ofertado. La Entidad solicitó expresamente que la justificación estuviera acompañada de una oferta económica desagregada, en la cual se identificaran de forma clara y detallada los costos que componen el precio ofertado, discriminando, entre otros aspectos, costos de bienes e insumo personal, gastos generales, administración, transporte, impuestos, imprevistos, utilidad y demás costos directos e indirectos. No obstante, el cuadro de costos aportado por el proponente no permite identificar con precisión la metodología empleada para la construcción del precio ofertado ni verificar de manera individual y detallada cada uno de los componentes que integran la oferta económica. Asimismo, la información suministrada corresponde principalmente a valores globales y proyecciones generales, sin presentar una discriminación completa y verificable de los costos directos e indirectos que conforman la oferta. Adicionalmente, aunque el proponente aporta certificaciones y cotizaciones de proveedores como soporte comercial, dichos documentos únicamente acreditan posibles precios de adquisición de algunos elementos, pero no permiten establecer integralmente la composición financiera de la oferta presentada ni verificar la totalidad de los costos.	**NO CUMPLE**

	En consecuencia, la justificación allegada no satisface el requerimiento efectuado por la Entidad ni cumple plenamente con la finalidad establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, toda vez que no aporta una discriminación clara, completa y verificable de la estructura de costos que permita concluir objetivamente que el valor ofertado es suficiente y sostenible. Por lo anterior, se considera que las explicaciones y soportes aportados por GRUPO EXAO S.A.S. no permiten acreditar razonablemente la sostenibilidad económica de la oferta presentada. En consecuencia, se recomienda el rechazo de la oferta económica, al no demostrarse de manera suficiente la composición real de los costos que respaldan el precio ofertado, circunstancia que impide a la Entidad verificar objetivamente la viabilidad económica y financiera de la propuesta.	

Ahora bien, se continúa con el oferente número 2 (DOS) VISIÓN BTL S.A.S de acuerdo a las ofertas presentadas.

1.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS VISIÓN BTL S.A.S.

Respecto de la propuesta presentada por VISIÓN BTL S.A.S., identificado con NIT 900.056.779-4, se efectuó la verificación jurídica de la documentación aportada.

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	VISIÓN BTL S.A.S	CUMPLE

Nota: Se anexan soportes de la evaluación.

1.2 RESULTADO DE LA EVALUCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferta	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN
1	VISIÓN BTL S.A.S	900.056.779-4	CUMPLE

1.2.1 EXPERIENCIA:

Respecto de la experiencia correspondiente al Contrato No. FGA-2033-2018 celebrado con FOGEL ANDINA S.A.S., por tratarse de contratación entre particulares y con el propósito de verificar integralmente la información consignada en la certificación aportada, se solicita allegar copia del contrato y factura(s) y/o documentos contractuales adicionales que respalden su ejecución, los cuales deberán corresponder a la misma experiencia relacionada inicialmente en la propuesta.



Detalles de mensaje

Referencia interna: 4161.010.32.1.1998.2026
Descripción del proceso ADQUIRIR ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL GORRAS, CHALECOS, Y CAMISETAS TIPO POLO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
De: VISION BTL SAS
Usuario: EDUARDO BERNAL BURGOS
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(1/10/2026 5:05:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10032048
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Solicitud de aclaración - Experiencia - Proceso No. 4161.010.32.1.1998.2026

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SUBSANACION ACREDITACION REQUISITO EXPERIENCIA.pdf	SUBSANACION ACREDITACION REQUISITO EXPERIENCIA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Santiago de Cali, 01 de Octurbe de 2026

SUBSANACION ACREDITACION REQUISITO DE EXPERIENCIA

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Edificio Cali – Avenida 3N #8N-58
Ciudad

Asunto: Respuesta a Requerimiento de Subsanación – **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1998.2026**

OBJETO. "ADQUIRIR ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL GORRAS, CHALECOS, Y CAMISETAS TIPO POLO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CAMPO DE LOS ACTORES VINCULADOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, COMUNITARIA Y FAMILIAR EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ADSCRITO A LA SECRETARÍ A DE SEGURIDAD Y JUSTICIA".

El proponente VISIÓN BTL S.A.S., en respuesta al requerimiento de subsanación efectuado por la Entidad, allegó documentación complementaria correspondiente a la experiencia inicialmente acreditada mediante certificación expedida por FOGEL ANDINA S.A.S., relacionada con el Contrato No. FGA-2033-2018.

Con la subsanación, el proponente aportó copia del Contrato No. FGA-2033-2018 y la factura correspondiente a su ejecución, documentos que permiten respaldar y verificar la información consignada en la certificación inicialmente presentada respecto de la existencia de la relación contractual, objeto, valor y ejecución.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISIÓN BTL S.A.S		
DOCUMENTO A APORTAR	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Experiencia El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos ejecutados y terminados, y que las certificaciones o actas de liquidación se relacione con el objeto del contrato, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. Los contratos relacionados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación del contrato acreditado y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación. No se aceptarán contratos en ejecución.	1. FOGEL ANDINA S.A.S. – Contrato No. FGA-2033-2018: suministro de prendas de dotación e identificación institucional, incluyendo chalecos, gorras, camisetas tipo polo, camisas y pantalones, por valor de $184.450.000 IVA incluido, ejecutado entre el 19 de febrero y el 18 de marzo de 2018. Se aporta certificación en la cual consta que el contrato fue ejecutado y recibido a entera satisfacción. 2. SENA Regional Valle – Contrato No. CO1.PCCNTR.6755096 de 2024: contratación de la confección de la dotación de funcionarios para la participación en el encuentro cultural programado por la entidad, por valor de $42.440.279, con fecha de inicio 11 de septiembre de 2024 y terminación 13 de septiembre de 2024. Se aportan certificación y documentos contractuales que permiten evidenciar su ejecución a satisfacción. La sumatoria de las experiencias relacionadas corresponde a $226.890.279.	**CUMPLE**

1.2.1.1 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
VISIÓN BTL S.A.S	CUMPLE

1.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

VISIÓN BTL S.A.S		
DOCUMENTO A APORTAR	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE NO CUMPLE**
Declaración de capacidad operativa, logística, inventario, materias primas, proveedores y demás recursos necesarios para cumplir cantidades y plazo contractual.	La certificación del 28 de septiembre de 2026, suscrita por EDUARDO BERNAL BURGOS, representante legal, declara expresamente que VISIÓN BTL S.A.S. cuenta con capacidad operativa, logística, inventario, materias primas, proveedores y demás recursos necesarios para cumplir las cantidades y el plazo contractual. CUMPLE Carta de compromiso garantizando que los bienes serán nuevos, de primera calidad y cumplirán diseños, materiales, tallas, bordados, colores y demás características exigidas. En la misma certificación, el representante legal garantiza expresamente que los bienes suministrados serán nuevos, de primera calidad y cumplirán integralmente con los diseños, materiales, tallas, bordados, colores y demás características exigidas.	**CUMPLE**
Compromiso garantizando que los bienes serán nuevos, de primera calidad y cumplirán diseños, materiales, tallas, bordados, colores y demás características exigidas.		

1.2.2.1 RESUMEN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
VISIÓN BTL S.A.S	CUMPLE

1.2.3 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN OFERTA	CAPACIDAD TÉCNICA
VISIÓN BTL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2. CONCLUSIONES AL ALCANCE DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta, las subsanaciones y aclaraciones presentadas dentro de los términos otorgados por la Entidad, y de acuerdo con las validaciones internas se concluye que el oferente GRUPO EXAO S.A.S. quien quedó en primer lugar no logró justificar el precio artificialmente bajo presentado en su oferta económica de acuerdo con los criterios definidos en la invitación pública. Ahora bien, teniendo en cuenta la corrección del procedimiento de evaluación, como se aclaró inicialmente, el oferente VISIÓN BTL S.A.S. no incurrió en precio artificialmente bajo, y cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos exigidos en la Invitación Pública.

En observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y debido proceso que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, el Comité Evaluador debe garantizar que las decisiones adoptadas dentro del proceso de selección se fundamenten en criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en la Invitación Pública, asegurando un tratamiento equitativo a todos los proponentes. En este sentido, cualquier modificación, aclaración o corrección de los resultados de la evaluación deberá encontrarse debidamente motivado y sustentado en los documentos que integran el expediente contractual, garantizando la trazabilidad de las actuaciones, el respeto por las reglas inicialmente establecidas y la aplicación uniforme de los criterios de evaluación, con

el propósito de preservar la legalidad del procedimiento, evitar decisiones arbitrarias y garantizar que la adjudicación recaiga en la oferta que efectivamente cumpla las condiciones exigidas y resulte más favorable para la entidad.

Conforme al alcance de la evaluación realizada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.1998.2026, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al oferente VISIÓN BTL S.A.S identificado con NIT No. 900.056.779-4, representado legalmente por EDUARDO BERNAL BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.401.221, oferta de menor valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (96.806.500) IVA INCLUIDO, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2026.

EQUIPO EVALUADOR

Nombre: Daniela Sánchez Henao
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

Nombre: Diana Marcela Loango
Cargo: Rol Técnico
Rol Técnico

Nombre: Juan Sebastián Mejía Torres
Cargo: Contratista
Rol: Financiero